



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE ZHIDMAD**
ACUERDO N° 693 PUBLICADO R.O. 420 24-01-1958
Administración 2009-2014

**CONTRATO DE SERVICIO DE VOLQUETES PARA LASTRAR LAS VIAS DE LAS
COMUNIDADES DE CHICO LALCOTE Y SAN JOSE - MIRA, CELBRADO ENTRE
EL GOBIERNO PARROQUIAL DE ZHIDMAD Y EL SR. MILTON ORTEGA
ZAMBRANO.**

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, representada por la Lcda. Mónica Cabrera, en calidad de presidente (E), a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Sr. Milton Ortega Zambrano, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

Que de acuerdo a la Acta de Compromiso Interinstitucional entre la Municipalidad de Gualaceo y el Gobierno Parroquial de Zhidmad firmada el 27 de enero de 2013, para el ensanche y lastrado de las vías de las comunidades.

Mediante Resolución No. 029-GADPRZH-2014, El Gobierno Parroquial de Zhidmad, resuelve contratar volquetes para lastrar las vías, de la comunidad de Chico Lalcote y San José Mir

Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No 73.02.02 Fletes y Maniobras, conforme consta en la certificación conferida por la Secretaría-Tesorerera, mediante documento certificación de fondos N° GADPRZH-021-2014.

Cláusula Segunda.- PRECIO DEL CONTRATO.

La contratante pagara al contratista la cantidad de \$ 5365.00 (Cinco mil trecientos sesenta y cinco dólares con 00/100).

Cláusula Tercera. - FORMA DE PAGO

La contratante pagará al contratista a la contra entrega de la factura.

Cláusula Cuarta.- GARANTÍAS

No se aplica garantías por que no hay anticipo:

Cláusula Quinta.- PLAZO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE ZHIDMAD**

ACUERDO N° 693 PUBLICADO R.O. 420 24-01-1958

Administración 2009-2014

El plazo para la entrega y ejecución de bienes en su totalidad a entrega satisfacción del Gobierno Parroquial es de 15 días, a partir de la firma del contrato.

Cláusula Sexta.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de (establecer domicilio)

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Dirección: Parroquia Zhidmad, vía al cementerio sin numero junto a la Escuela Tomas Ordoñez.

Teléfonos: 07 3052798 / 091956937 / 088022564

El CONTRATISTA:

Dirección: Calle s/n Monay, Cuenca.

Teléfonos: 2867636

Cláusula Décima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Zhidmad, 3 de Marzo de 2014

Lcda. Mónica Cabrera
PRESIDENTE (e) DEL GAD PARROQUIAL

Sr. Milton Ortega Zambrano
CONTRATISTA